



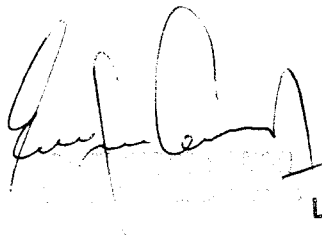
4801

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA REGIONAL NORTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

En la ciudad de Salto, el 03 de abril de 2014, ENTRE: **POR UNA PARTE:** La Dirección Nacional de Aduanas (en adelante, la DNA), representada por el Director Nacional Cr. Enrique Canon y el Administrador de Aduanas de Salto Lic. Carlos Rey, constituyendo domicilio en la calle Rambla 25 de agosto s/n de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República Regional Norte (en adelante UdelaR RN), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arocena y el Director de Regional Norte Alejandro Noboa, con domicilio en la calle Rivera número 1350 de la ciudad de Salto, convienen en celebrar el siguiente acuerdo específico: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Ambas instituciones son beneficiarias del convenio marco entre la UdelaR y el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 7 de junio de 2011, donde se favorece la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio. **SEGUNDO. OBJETO:** Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación para que estudiantes de las diferentes carreras que se dictan en la sede la UdelaR RN, desempeñen actividades en la Administración Nacional de Aduanas de Salto, y eventualmente en las diversas dependencias de la DNA en el litoral del país. **TERCERO:** El contenido del presente convenio comprende: **a)** la realización y evacuación de consultas por parte de la DNA a la UdelaR RN en temas que atañen a dicha sede universitaria; **b)** el desarrollo de prácticas, remuneradas o no, orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR RN ámbitos de práctica dentro de las diversas unidades organizativas de la Dirección Nacional de Aduanas mencionadas en el objeto del presente. **CUARTO. SEGUIMIENTO:** Para la ejecución del presente las partes podrán crear una Comisión integrada por representantes de cada institución, pudiendo participar en acuerdo de ambas partes otra u otras instituciones vinculadas a la actividad a desarrollar, que tendrá entre sus cometidos: **a)** coordinar y procurar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar las actividades previstas; **b)** seleccionar los participantes o conformar los equipos profesionales de acuerdo a las



necesidades de la DNA; c) evaluar y llevar a cabo el seguimiento de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas; presentar las propuestas acordadas al Consejo de RN. **QUINTO DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** En todos los casos, la duración de los programas no podrá exceder el año, a excepción de aquellos casos cuyo proyecto en el cual están asignados los estudiantes beneficiarios de las prácticas excedan dicho período, pero nunca más de dos años. No obstante, la práctica podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que los cometidos específicos no se cumplan a satisfacción, extremo que la D.N.A. deberá comunicar de inmediato a la Dirección de la UdelaR RN. **SEXTO GASTOS:** Los gastos que para la DNA resulten de las actividades en el marco del presente convenio, se registrarán por las normas establecidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Los mismos incluirán además de los costos asociados a las actividades solicitadas, un 33 % del total de las asignaciones mensuales por costos administrativos y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC). La forma de pago deberá ser acordada con la D.N.A en cada una de las actividades. **SÉPTIMO LICENCIAS:** Los estudiantes beneficiarios de las prácticas podrán solicitar licencia por estudio (por un total de 20 días hábiles al año y en fracciones no superiores a tres días), licencia ordinaria (por un máximo de 20 días en el año, a usufructuarse dentro del período de la práctica), así como licencias por enfermedad. **OCTAVO. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de un año desde su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las partes anuncie a través de medios fehacientes su voluntad de darlo por finalizado, con una anterioridad no inferior a sesenta días al vencimiento del plazo inicial o sus respectivas prórrogas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.


D.N.A.
Administración Aduana Saño
Lic. RR/II Carlos Rey Castillo
Administrador - Padrón 86.19


RODRIGO AROCENA
RECTOR